



Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

JOSÉ CABEZOS NAVARRO, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el veintitrés de junio de dos mil ocho, se adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

“A.7 PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, EN EXPEDIENTE DE APROBACIÓN INICIAL CAMBIO DE SISTEMA, PROGRAMA DE ACTUACIÓN Y PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA U.A. 7 DE LA APARECIDA, PRESENTADO POR D. ANTONIO BOLEA Y OTROS.

El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Concejal Delegado de Urbanismo ha conocido del expediente de gestión de la unidad de actuación nº 7 de la Aparecida.

Los propietarios del 100% de los terrenos de la unidad han presentado programa de actuación y proyecto de reparcelación con visado noviembre de 2007.

Se ha informado favorablemente ambos documentos por parte del Sr. Arquitecto Jefe de Gestión Urbanística.

Las magnitudes de la actuación son las siguientes:

Superficie total	8.615,56 m ²
Espacios libres	2.007,47 m ²
Eq. deportivo público	406,15 m ²
Viario	3.399,20 m ²
Parcelas edificables	2.802,74 m ²
Nº aprox. de viviendas	33 viviendas

El 10% de aprovechamiento municipal se cede en parcela. Dada la escasas dimensiones de la parcela así como la ubicación de centro de



Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

transformación en su fachada sureste, deberá sustituirse la parcela por compensación en metálico, de acuerdo con los criterios de valoración municipal aprobado en 1 de febrero de 2008.

Por ello el Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Concejal Delegado de Urbanismo ha resuelto proponer a V.I. y a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º) Aprobar inicialmente el cambio de sistema de compensación a concertación directa de la unidad de actuación nº 7 de la Aparecida.

2º) Aprobar inicialmente el programa de actuación de la U.A. 7 de la Aparecida, presentado por D. Antonio Bolea Rosique, D^a M^a Dolores Bolea Rosique, D. Dionisio García Martínez y M^a Dolores Baños Cobacho.

3º) Aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación de la U.A. 7 de la Aparecida, presentado por D. Antonio Bolea Rosique, D^a M^a Dolores Bolea Rosique, D. Dionisio García Martínez y M^a Dolores Baños Cobacho. El 10% de aprovechamiento se abonará en metálico, de acuerdo con las cuestiones de valoración municipal aprobadas el 1 de febrero de 2008.

4º) Someter el expediente a información pública en la forma legalmente establecida con notificación personal a los interesados.

5º) Aprobar inicialmente el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento y los propietarios de suelo en los términos del art. 178 de la Ley Regional del Suelo.

“CONVENIO URBANÍSTICO PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº 7 DE LA APARECIDA.

En Cartagena a.....



Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

REUNIDOS:

De una parte, Don Joaquín Segado Martínez, Concejal Delegado de Urbanismo y Desarrollo Sostenible del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Cartagena, en virtud de las competencias atribuidas conforme delegación de competencias atribuidas por Decreto de fecha 18 de junio de 2007 (BORM 4 de septiembre de 2007).

De otra D. Antonio Bolea Rosique, D.N.I.: 22.894.307 y D^a M^a Dolores Bolea Rosique, D.N.I. 22.907.247-Y, con domicilio en Paseo Alfonso XIII, nº 14 de Cartagena; D. Dionisio García Martínez, D.N.I: 22.947.306-E y D^a M^a Dolores Baños Cobacho, D.N.I. 22.958.175-N y domicilio en Carretera de San Javier ° 40.-La Aparecida.

EXPONEN:

- 1.- Que D. Antonio Bolea Rosique, D^a M^a Dolores Bolea Rosique, D. Dionisio García Martínez, y D^a M^a Dolores Baños Cobacho, son propietarios de la totalidad de los terrenos que componen la Unidad de Actuación nº 7 de la Aparecida, Cartagena.
- 2.- Que como propietarios de la totalidad de los terrenos de la unidad, antes mencionada, han solicitado la aplicación del sistema de **Concertación Directa** para la gestión urbanística de la unidad de actuación y ejecución de las obras de urbanización.
- 3.- Que con fecha....., la Gerencia Municipal de Urbanismo, adoptó acuerdo aprobando el Programa de Actuación y el Proyecto de Reparcelación presentado por los interesados, autorizándose, así mismo, la suscripción del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3º del artículo 178 del Decreto Legislativo 1/2005 de 11 de junio de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Es por ello que.



Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

ACUERDAN:

I. El Ayuntamiento de Cartagena autoriza a D. Antonio Bolea Rosique, D^a M^a Dolores Bolea Rosique, D. Dionisio García Martínez, y D^a M^a Dolores Baños Cobacho, a ejecutar las obras de urbanización en cuanto urbanizadores designados.

II. D. Antonio Bolea Rosique, D^a M^a Dolores Bolea Rosique, D. Dionisio García Martínez, y D^a M^a Dolores Baños Cobacho, se comprometen a ejecutar las obras de urbanización de la Unidad de Actuación nº 7 de la Aparecida, asumiendo con ello el papel de urbanizadores de la unidad, con los derechos y obligaciones que a tal condición le otorga la Ley 1/2005 de Suelo de la Región de Murcia.

III. Las obras de urbanización se ejecutarán con sujeción al proyecto que en su caso se apruebe por la Junta de Gobierno Local de Urbanismo de Cartagena, siendo asumida la totalidad de su coste por los urbanizadores.

IV. La obra de urbanización en ningún caso tendrá carácter municipal, por lo que el Ayuntamiento estará exento de cualquier responsabilidad de cualquier orden derivada de la ejecución material de las obras, siendo los urbanizadores quienes con carácter solidario tendrán única y exclusivamente el carácter de promotores, a todos los efectos.

V. El presente Convenio carecerá de validez si las obras no se han iniciado en el plazo máximo de un año desde la fecha de aprobación definitiva del proyecto de urbanización, debiendo ser finalizadas en el plazo máximo previsto en el programa de actuación.

VI. En cualquier caso la construcción de viviendas, en el ámbito del Programa de Actuación, será posterior a las obras de urbanización y a falta de la capa de rodadura en los viales y pavimentado de aceras.





Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

VII. La presente autorización no supone aceptación previa de las obras, que una vez finalizadas deberán ser objeto de aceptación municipal expresa.

VIII. El Ayuntamiento conserva la facultad de inspección y supervisión de las obras de urbanización, pudiendo suspender su ejecución e incluso revocar la autorización si, a juicio de los servicios municipales, se considera su ejecución contraria al interés general.

IX. En este acto los urbanizadores prestan aval bancario equivalente al 10% del total del coste estimado de las obras de urbanización, según evaluación económica de costes del programa de actuación, sin perjuicio de la fijación, en su caso, de garantías adicionales que procedan para el supuesto de ejecución simultánea de obras de urbanización y edificación.

Y en prueba de conformidad.....”

Cartagena, 16 de junio de 2008.= EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y DESARROLLO SOSTENIBLE.= Firmado, Joaquín Segado Martínez, rubricado.”

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Se hace constar que la presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena a veinticuatro de junio de dos mil ocho.

